



CONTRATO DE COMODATO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

-----La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CUIT N° 30-54667055-0**, con domicilio en calle Bv. Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su rector **Dr. Enrique Mammarella, D.N.I N° 16.573.392** por una parte y en adelante denominado “COMODANTE”, y el **PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M CUIT N° 30-70806026-3**, con domicilio en Ruta Nacional N° 168, Paraje El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representado en este acto por el presidente de su Directorio, **Sr. Norberto Marcelo Nigro, D.N.I N° 12.277.151**, en adelante denominado “COMODATARIO”:

EXPONEN

- QUE, el Secretario de Economía del Conocimiento de la Nación, ha otorgado a la Universidad Nacional del Litoral, mediante Resolución N°RESOL-2022-136-APN-SEC#MEC de fecha 14 de noviembre de 2022, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$39.750.000), en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), a ser aplicados al financiamiento de los gastos elegibles en función del proyecto presentado en el marco de la segunda Convocatoria del Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento” denominado “Espacio Modular y Flexible para la generación de Empresas Basadas en el Conocimiento”, a realizarse en el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M.-
- QUE, los fondos asignados han sido ejecutados en su totalidad para el financiamiento del Puerto de Innovación del PTLC, en marco del proyecto ya mencionado.-
- QUE, resulta necesaria la instrumentación a través de la cual se cederá el uso al Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., de los bienes de uso adquiridos con dichos fondos y en cumplimiento del Proyecto “Espacio Modular y Flexible para la generación de Empresas Basadas en el Conocimiento”.-

Las partes acuerdan que este contrato se registrará por las cláusulas que se

especificarán a continuación, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y Comercial:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El COMODANTE, entrega en este acto al COMODATARIO, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato: **dos contenedores marítimos adaptados a un laboratorio**, inventariado por la Universidad Nacional del Litoral e identificado bajo el N° 00135656; que cuentan con las siguientes características: tipo “High Cube” de 30 metros cuadrados cada uno; y **el equipamiento** detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte de este contrato y las partes declaran conocer y aceptar.-

SEGUNDA: El objeto del presente contrato es que los bienes muebles que se describen en la cláusula primera, sean destinados por el COMODATARIO al laboratorio común de electrónica denominado “e-lab” en el Puerto de Innovación.-

TERCERA: El plazo se estipula en 10 años, a contar desde su suscripción, pudiendo el COMODATARIO solicitar la prórroga del mismo una vez vencido el plazo, previa conformidad del COMODANTE. El COMODANTE renuncia a la facultad otorgada por el art. 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, de requerir la restitución anticipada del bien bajo ningún concepto.-

CUARTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de todos los servicios que surjan del uso de los bienes, y responderá de forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los contenedores y en terceros, durante la vigencia del presente contrato.-

QUINTA: Los cánones que se devenguen del uso de los contenedores y equipamiento mencionado ut supra, en marco del funcionamiento del “e-lab” en el Puerto de Innovación del PTLC, serán en favor del COMODATARIO.-

SEXTA: El COMODATARIO podrá realizar a su costo y cargo las reformas, mejoras



y/o construcciones que estime necesarias. Al finalizar el plazo del contrato, dichas reformas, mejoras y/o construcciones podrán ser retiradas por el COMODATARIO.-

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, en marco de las disposiciones de este convenio, el COMODANTE a través de su programa “Emprendedores UNL”, tendrá disponibles 30 horas anuales para el uso del laboratorio de electrónica “e-lab” al cual están destinados los contenedores y equipamiento objeto de este comodato, respetando las normas de uso y reglamentos del Puerto de Innovación y del “e-lab” en particular.-

OCTAVA: A los efectos de este contrato, las partes denuncian domicilio especial en los mencionados ut-supra y denuncian domicilio electrónico en: el COMODANTE: vinculacion@unl.edu.ar y el COMODATARIO: secretaria@ptlc.org.ar / gerencia@ptlc.org.ar, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-

NOVENA: Para dirimir controversias, las partes se someten a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.-

-----En prueba de conformidad se suscribe el presente Contrato a través de firma digital en el lugar y fecha que indican las firmas de cada una de las partes, considerándose fecha de suscripción del contrato la consignada en la última firma.-

Dr. NIGRO, Norberto Marcelo

Dr. MAMMARELLA, Enrique

ANEXO I

Equipamiento “e-lab”

Equipos e-lab	Cantidad
UNI-T FUENTE UTP3315TFL-II	1
UNI-T GENERADOR FUNCIONES UTG962E	1
Multímetro digital portátil Instek (GDM-394)	1
Desoldador A Piston Hony Hy-107b	2
Estacion De Soldado Proskit Ss989 Digital Aire Caliente 700w	4
Lupa Con Soporte Multiuso Proskit Sn-396	2
ESTACIÓN DE SOLDADO PARA BGA REBALLING ZHUOMAO ZM-R5830	1
Analizador de espectros (GSP-730)	1
Impresora PCB Multifuncional Modelo V-One Voltera	1
Horno Infrarrojo T962C	1
Osciloscopio Digital Owon XDS3104E 8 Bits 100 MHz 4CH 1 GS/s	1

Dr. NIGRO, Norberto Marcelo

Dr. MAMMARELLA, Enrique